

LEY Nº 1647

LEY DE 13 DE JULIO DE 1995

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

CONVENIO CON LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

Apruébase el de Cooperación Económica y Técnica, suscrito en Beijing el 11 de octubre de 1994.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre Bolivia y la República Popular China, firmado en Beijing el 11 de octubre de 1994.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Javier Campero Paz, Presidente H. Cámara de Diputados, H. Freddy Tejerían Ribera, Senador Secretario; H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Yerko Kukoc del Carpio, Diputado Secretario; H. Michael Meier F., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA;

José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República; Dr. Antonio Aranibar Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Lic. Gaby Candia de Mercado, Ministra Suplente de Hacienda; Dr. Jaime Villalobos, Ministro de Desarrollo Económico.